



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y
FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

TESIS

ACCIONES INDUCTIVAS Y LAS SANCIONES TRIBUTARIAS A
LOS COMERCIANTES DEL RUS DEL DISTRITO DE HUACHO

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO


AUTOR

BCH. BRAJAN PAOLO ALOR QUICHIZ

ASESOR

DR. CPCC. ANGEL ONZARI LUNA SANTOS

 UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y FINANCIERAS


Dr. CPCC. Angel Onzari Luna Santos
Código N° DNU 234

HUACHO – PERÚ

2021

**ACCIONES INDUCTIVAS Y LAS SANCIONES TRIBUTARIAS A
LOS COMERCIANTES DEL RUS DEL DISTRITO DE HUACHO**

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a mi hijo Jerimi Noah Alor Candiotti por ser el motor y motivo de mi vida.

El Autor

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por incurrir en mi existencia, a mis padres, pareja, abuelos, familiares y amigos que sumaron por mis logros.

El Autor

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRAC.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2. Formulación del problema.....	2
1.2.1. Problema General.....	2
1.2.2. Problema Específico.....	2
1.3. Objetivos de la Investigación.....	3
1.3.1. Objetivo General.....	3
1.3.2. Objetivos Específicos.....	3
1.4. Justificación de la Investigación.....	3
1.5. Delimitación del Estudio.....	4
1.6. Viabilidad del Estudio.....	5
CAPITULO II.....	6
MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	6
2.2. Investigaciones Internacionales.....	6
2.3. Investigaciones Nacionales.....	7
2.4. Bases Teóricas.....	7
2.5. Bases Filosóficas.....	15
2.6. Definición de términos básicos.....	16
2.7. Hipótesis.....	19
2.7.1. Hipótesis General.....	19
2.7.2. Hipótesis Específicos.....	19
2.8. Operacionalización de las variables.....	19

CAPÍTULO III	23
METODOLOGÍA.....	23
3.1. Diseño Metodológico	23
3.1.1. Tipo de Investigación	23
3.1.2. Nivel de Investigación	24
3.1.3. Método de Investigación	24
3.2. Población y Muestra	24
3.2.1. Población	24
3.2.2. Muestra.....	25
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	27
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	28
CAPÍTULO IV	29
RESULTADOS	29
4.1. Análisis de resultados	29
4.2. Contratación de la hipótesis	35
CAPÍTULO V	39
DISCUSION	39
5.1 Discusión de resultados.....	39
CAPÍTULO VI	42
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	42
6.1. Conclusiones	42
6.2. Recomendaciones	42
REFERENCIAS.....	44
7.1 Referencias Bibliográficas	44
ANEXOS	46

ÍNDICE DE TABLAS

		Pag.
Tabla 1	Operacionalización de la variable Acciones Inductivas	21
Tabla 2	Operacionalización de la variable Sanciones Tributarias	22
Tabla 3	Variable acciones inductivas	29
Tabla 4	Dimensión acciones no presenciales	30
Tabla 5	Dimensión acciones presenciales	31
Tabla 6	Variable Sanciones Tributarias	32
Tabla 7	Dimensión sanciones administrativas patrimoniales	33
Tabla 8	Dimensión sanciones limitativas de derecho	34
Tabla 9	Correlación y nivel de significancia entre las acciones inductivas y las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho	36
Tabla 10	Correlación y nivel de significancia entre las acciones inductivas y las sanciones administrativas patrimoniales a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho	37
Tabla 11	Correlación y nivel de significancia entre las acciones inductivas y las sanciones limitativas de derecho a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho	38

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pag.
Figura 1 Variable acciones inductivas	30
Figura 2 Dimensión acciones no presenciales	31
Figura 3 Dimensión acciones presenciales	32
Figura 4 Variable Sanciones Tributarias	33
Figura 5 Dimensión sanciones administrativas patrimoniales	34
Figura 6 Dimensión sanciones limitativas de derecho	35

RESUMEN

Objetivo: Determinar la manera en que las acciones inductivas influyen en las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

Métodos: La población estuvo comprendida por 347 contribuyentes inscritos en la SUNAT, pertenecientes al régimen RUS quienes contribuyeron durante el año 2019 y que sus negocios se encontraban instalados en el Distrito de Huacho; la muestra se determinó en 119 contribuyentes de los cuales obtuvimos la información, se empleó un cuestionario que permitió determinar actitudes basados en la escala de Likert, considerando las dimensiones: acciones no presenciales, acciones presenciales, sanciones administrativas patrimoniales y sanciones limitativas de derecho. **Resultados:** de nuestra variable acciones inductivas de parte de la SUNAT el 70,6% de los contribuyentes resultaron con reparos tributarios moderados; asimismo en cuanto a la segunda variable sanciones tributarias impuestas de parte de la SUNAT un 67,2% resultaron con sanciones tributarias moderadamente onerosas. Se empleó la Prueba de Spearman para establecer la validez de las hipótesis planteadas generando la **Conclusión:** Las acciones inductivas interpuestas por el Administrador Tributario tienen una muy alta influencia en relación a la aplicación de las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho. (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,920).

Palabras clave: fiscalización, evasión fiscal, sanciones tributarias, deuda tributaria.

ABSTRAC

Objective: To determine the way in which inductive actions influence the tax penalties for merchants in the RUS of the District of Huacho. **Methods:** The population was comprised of 347 taxpayers registered in SUNAT, belonging to the RUS regime who contributed during 2019 and whose businesses were installed in the Huacho District; The sample was determined in 119 taxpayers from whom we obtained the information, a questionnaire was used that allowed us to determine attitudes based on the Likert scale, considering the dimensions: non-face-to-face actions, face-to-face actions, patrimonial administrative sanctions and law-limiting sanctions. **Results:** of our variable inductive actions on the part of SUNAT, 70.6% of the taxpayers had moderate tax concerns; Likewise, regarding the second variable, tax penalties imposed by SUNAT, 67.2% resulted in moderately onerous tax penalties. The Spearman Test was used to establish the validity of the hypotheses raised, generating the **Conclusion:** The inductive actions filed by the Tax Administrator have a very high influence in relation to the application of tax sanctions to the merchants of the RUS of the Huacho District. (bilateral sig. = 0.000 <0.01; Rho = 0.920).

Keywords: audit, tax evasion, tax penalties, tax debt.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo fue desarrollado conforme al protocolo establecido para desarrollar las investigaciones que conducen al título profesional en la “Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”; contiene la apreciación que tienen los entrevistados cuando le hemos consultado sobre la variable acciones inductivas con sus sub variables: acciones no presenciales y acciones presenciales; y del mismo modo la segunda variable sanciones tributarias con sus sub variables: sanciones administrativas patrimoniales y sanciones limitativas de derecho; temas estudiados y analizados en base a las normas legales y la doctrina tributaria.

El trabajo se apoyó en el objetivo de determinar la manera en que las acciones inductivas influyen en las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

En el capítulo I denominado Planteamiento del Problema se refiere y enuncia el problema, y consiguientemente se establecieron los objetivos.

En el capítulo II titulado Marco Teórico citamos investigaciones en calidad de antecedentes tanto nacionales como internacionales, exponiéndose las bases teóricas referidas a nuestras variables con sus sub variables, las bases filosóficas de las variables y las definiciones conceptuales; se formularon las hipótesis y finalmente la operacionalización de las variables.

En el capítulo III titulado Metodología se detalla el tipo, nivel, método de la investigación; la población y su muestra, la técnica para la recolección y procesamiento de los datos de la investigación.

En el capítulo IV denominado Resultados, se exponen los resultados obtenidos a través de la estadística descriptiva con frecuencias y porcentajes y se contrasta las hipótesis planteadas.

En el capítulo V denominado Discusión realizamos la contrastación de las

investigaciones citadas frente a nuestros resultados.

En el capítulo VI titulado conclusiones y recomendaciones es donde detallamos las conclusiones de la investigación y agregamos las recomendaciones en función de cada conclusión.

Finalmente detallamos las referencias bibliográficas tomadas en consideración para la formulación de la investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Las naciones a través de sus oficinas encargadas de la recaudación fiscal, implementan políticas fiscales con la intención de facilitar el enfrentamiento del gasto público, y la evidencia de lo citado fue develado por:

CEPAL (2019). Destacan los aumentos de 0,5 puntos porcentuales del PIB o más registrados en el Brasil, Chile, el Ecuador, el Perú y el Uruguay. Un análisis de esos países sugiere que la evolución favorable obedece a tres factores principales: un repunte en la recaudación del impuesto sobre la renta, mayores ingresos relacionados con el comercio exterior, y ciertos factores no recurrentes específicos de cada uno de los países. (p.29)

Es el caso que en nuestro país no es ajeno al requerimiento fiscal, pues se han implementado progresivamente normas que vienen permitiendo institucionalizar la recaudación de los tributos, pues el Estado debiendo asumir las responsabilidades económicas para solventar el gasto público que se generan a través de los servicios que ofertan; en tal sentido necesitan obtener recursos dentro de los cuales existen diversas fuentes, teniendo como una de las principales la recaudación de los tributos; para ello, con la finalidad de no trasgredir el principio de capacidad contributiva y la no confiscatoriedad, entre otros, se emitió la Ley N° 30099, vigente desde el 1° de enero del 2015, en la cual se delinear los parámetros que garantizan la administración prudente, responsable, transparente y predecible de las finanzas públicas, orientados a mantener el crecimiento económico.

Manejando un amplio marco normativo a través de las facultades que el Estado le confirió se encuentra aquella que delega la responsabilidad a la

SUNAT, para que viabilice la recaudación fiscal, sin embargo la labor se presenta complicada mostrando factores negativos como por ejemplo: existe una reducida base de contribuyentes que no necesariamente se encuentran al día en sus obligaciones tributarias, otro factor que se puede identificar es la elusión y no menos importante la evasión, frente a ello el ente recaudador viene implementando progresivamente herramientas informáticas con la finalidad de contar con la información digitalizada que le facilite realizar el cruce de la información entre lo declarado por los contribuyentes; para contrarrestar el incumplimiento tributario la SUNAT ejerce la Facultad Fiscalizadora que en un primer nivel de exigencia desarrolla acciones inductivas frente a los contribuyentes, con la finalidad de provocar su reacción a través de la cancelación de sus deudas tributarias identificadas o no, por la Administración Tributaria; sin embargo, a consecuencia de la inobservancia de tales inducciones se hace presente otras de las atribuciones conferidas a la SUNAT la cual es la Facultad Sancionadora que se activa a consecuencia de la detección de las infracciones tributarias.

Por lo expuesto, es nuestra preocupación develar si la SUNAT a través de las acciones inductivas tienen influencia para cuando se generan las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS que se encuentran en el Distrito de Huacho.

1.2. Formulación del problema

Para el desarrollo de la investigación se han planteado los siguientes problemas a nivel general y específico.

1.2.1. Problema General

¿De qué manera las acciones inductivas influyen en las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho?

1.2.2. Problema Específico

- ¿De qué manera las acciones inductivas influyen en las sanciones administrativas patrimoniales a los comerciantes del RUS del Distrito

de Huacho?

- ¿De qué manera las acciones inductivas influyen en las sanciones limitativas de derecho a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar la manera en que las acciones inductivas influyen en las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar la manera en que las acciones inductivas influyen en las sanciones administrativas patrimoniales a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho
- Determinar la manera en que las acciones inductivas influyen en las sanciones limitativas de derecho a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

1.4. Justificación de la Investigación

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La amplia normatividad tributaria desprende procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones, sin embargo, para el caso de los contribuyentes adscritos al Nuevo RUS, sus procedimientos son bastantes simples pero con la responsabilidad de mantener una evaluación constante de los alcances del régimen para con la permanencia en el mismo, así como para el monto de la cuota a pagar, sin embargo cuando los contribuyentes se afectaron al régimen entre otras cosas se informaron que no debían de cumplir con ningún libro o registro contable por ende no era la necesario el concurso de un contador, en tal sentido es el mismo contribuyente quien debería de mantenerse vigilante de sus obligaciones. En tal sentido nuestra investigación

develará la incidencia que tienen las acciones inductivas para con el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes al RUS.

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Nuestra investigación pretende contrastar si la normatividad vinculada a los contribuyentes del nuevo RUS es realmente accesible para que los contribuyentes no se vean inmersos dentro de los programadas inductivos que realiza el Administrador Tributario; con los resultados nos permitiremos recomendar acciones que mejoren la percepción de sus obligaciones de los contribuyentes afectos al nuevos RUS.

JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Los procedimientos que realizan los contribuyentes del nuevo RUS resultan ser sencillos, sin embargo es pertinente que los contribuyentes estén pendientes de las condiciones que les faculta a permanecer y contribuir bajo los alcances del nuevo RUS; con nuestra investigación buscamos develar los factores que promueven para que los contribuyentes del régimen, sean incluidos en las acciones inductivas del Administrador Tributario, con los resultados podremos presentar recomendación para reducir las sanciones que se hacen merecedores por inobservancia de las normas tributarias.

1.5. Delimitación del Estudio

DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación estuvo circunscrita al Distrito de Huacho, Provincia de Huaura y Departamento de Lima.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

Para la investigación se tomaron en consideración la información financiera del año 2019.

DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

La investigación se basó de las variables acciones inductivas y las sanciones tributarias.

1.6. Viabilidad del Estudio

Existiendo justificaciones para el desarrollo del trabajo, la cuales se manifiestan en los párrafos anteriores; consideramos que es importante la investigación desarrollada donde se develó su viabilidad; en la medida de que pudimos obtener los resultados que exponemos en el presente informe.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Como referencia de nuestro trabajo se han consultado algunas investigaciones cuyas conclusiones tienen referencia con nuestras variables y/o dimensiones.

2.2. Investigaciones Internacionales

En la tesis: *“La amnistía fiscal y su incidencia en el cumplimiento y comportamiento tributario de los contribuyentes durante el ejercicio fiscal 2008 y 2015”*, presentada ante la “Universidad Técnica de Ambato” tuvo como objetivo de analizar el efecto de las amnistías tributarias en los periodos 2008 y 2015 frente al cumplimiento y comportamiento tributario, de sus conclusiones citamos:

“[...] lo que se busca es que el contribuyente no solo cumpla con las obligaciones pertinentes, sino reducir la brecha de control y tenga un comportamiento de pago constante y adecuado” (Lara, 2017, p.95).

En la tesis: *“El principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción en materia tributaria en el caso particular de las contravenciones”*, presentada ante la “Universidad Andina Simón Bolívar” tuvo como objetivo, entre otros, el analizar los criterios de aplicación de las sanciones por contravenciones por la Administración Tributaria Central; de sus conclusiones citamos:

Caicedo, (2017), en materia sancionatoria, el principio de proporcionalidad entre la infracción y la sanción juega un rol fundamental para el legislador, pues en la fase de creación de la norma su observancia permite asegurar que, por cada infracción establecida, la sanción subsecuente deba obrar en debida correspondencia con aquella. (p.86)

2.3. Investigaciones Nacionales

En la tesis: *“La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales en la Provincia del Guayas, periodo 2009-2012”*, presentada ante la “Universidad de Guayaquil” tuvo como objetivo el determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales, de sus conclusiones citamos: “La evasión estará presente mientras existan deficiencias de control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria” (Paredes, 2015, p.121)

En la tesis: *“El Nuevo Régimen Único Simplificado y su relación con la formalización de la Micro y Pequeña empresa del sector artesanía del Distrito de Huánuco 2016”*, presentada a la “Universidad de Huánuco” tuvo como objetivo el determinar como el Nuevo RUS influye en la formalización de la micro y pequeños contribuyentes; de sus conclusiones citamos: “El RUS incide en las decisiones de formalización de los artesanos dado los pagos justos, los beneficios y las obligaciones que se les exige están a su alcance” (Morales, 2017, p.62)

2.4. Bases Teóricas

Toda investigación merece consultar referencias teóricas sobre el cual se desarrollará el trabajo, en nuestro caso las consultas están referidas a las variables y a sus dimensiones.

ACCIONES INDUCTIVAS

La Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades realiza acciones ante el contribuyente que las cuales conducen al reconocimiento de sus compromisos tributarios, para tales efectos el administrador remite comunicaciones preventivas, cartas inductivas así como citaciones para la comparecencia; todos estos actos se realizan promovidos por inconsistencias en las declaraciones realizadas o en omisiones evidenciadas; a consecuencia de la indiferencia o insuficiencia de sustento de parte de los contribuyentes ante tales inducciones, el administrador tributario podrá ejercer su facultad de fiscalización cuyos procedimientos conducen a una contrastación de las

obligaciones tributarias ante la normatividad vigente, teniendo como marco un periodo determinado en tal sentido resulta más amplio su contexto.

Esta forma de mantener el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias de parte del administrador tributario busca que los contribuyentes reconozcan las infracciones o en su caso levanten las imputaciones detectadas, en el caso que no sean favorables los argumentos el administrador acotará los tributos emitiendo las resoluciones de multa u órdenes de pago, en caso extremo se programará una fiscalización.

ACCIONES NO PRESENCIALES

El administrador tributario a instaurado canales de comunicación específicamente telefónicos para que el contribuyente pueda acceder a consultas inherentes al quehacer tributario, asimismo se han informatizado algunos procedimientos que a través de la plataforma virtual manejada por la SUNAT brinda soporte a algunas necesidades del contribuyente, sobre el cual existe un ambiente general donde se puede revisar lineamientos y asesorías asincrónicas, además a ello existen ambientes virtuales donde en forma muy privada el contribuyente puede acceder a procedimientos personales, con la finalidad evitar la necesidad de concurrir a las oficinas de la SUNAT, todo esto a través de la autenticación del llamado SUNAT Operaciones en Línea - Clave SOL.

Asimismo, existen comunicaciones que remite la SUNAT con la finalidad de informar sobre próximos compromisos tributarios o también sobre indicios de inobservancia de las normas tributarias reflejadas en omisiones en que el contribuyente ha incurrido.

Esquema inductiva

La Administración Tributaria dotada de facultades de fiscalización tiene programas de ejecución de acciones que conduzcan al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes; de una lado encontramos aquellos que se encuentran registrados y afectados en algún régimen tributario de los cuales existe la preocupación de que sus declaraciones y pagos se ajusten a la

realidad en tal sentido el administrador en función a la información digital que obtiene realiza los cruces de datos determinando en algunos casos omisiones totales como parciales, ante lo cual remite cartas inductivas que permitan que el contribuyente en caso de omisión u error involuntario, procedan a corregir las imputaciones remitidas por el Administrador; ello no exime de sanciones administrativas tributarias ocasionadas por las acciones detectadas. Por otro lado, encontramos a aquellos sujetos que no se han inscrito en el Registro único de contribuyentes y por ende no se han incorporado a ningún régimen tributario respecto a actividades empresariales o personales que realicen. En nuestro caso podemos referirnos a las personas que realizan pequeños negocios que a su entender, como lo realizan en menor escala consideran que se encuentran inafectos del pago de tributos; ante las circunstancias antes descritas el Administrador hace uso de su facultad discrecional sobre la forma de inducción para que los sujetos inscritos en SUNAT o no, cumplan con las obligaciones tributarias que se generen por las actividades que realicen y que se encuentren dentro de los alcances de afectación fiscal.

Cartas inductivas

Las cartas inductivas generadas por el administrador tributario a diferencia de las esquelas inductivas; las primeras no forman parte del procedimiento de fiscalización que ejecuta el administrador, puesto que no promueven que el contribuyente reconozca operaciones empresariales generadoras de tributos por lo tanto no se configura una obligación en su lugar, le muestra al contribuyente las discrepancias entre sus declaraciones y la información con que cuenta la administración y que se encuentra sujeto a demostrar su certeza en tal sentido el contribuyente puede llegar a allanarse o no. Es por ello que estos documentos no determinan ninguna obligación conminatoria por el contrario la voluntad del administrador es lograr que el contribuyente verifique lo "imputado" y de ser el caso realizar las correcciones a la información remitida al administrador o en caso contrario, levantar la observación, a través de documentación fehaciente. Por lo citado las cartas inductivas no determinan que el contribuyente a inobservado alguna norma tributaria es decir en ellas no se tipifica ninguna infracción, lo cual permite, de ser el caso, que el contribuyente subsane omisiones manteniendo su condición de

subsanción voluntaria lo que le permite, obtener el máximo beneficio que otorgue el código tributario en calidad de gradualidad de las infracciones.

Acciones virtuales

Con el avance de la tecnología todas las actividades del ser humano se han venido favoreciendo pues ha permitido informatizar procesos rutinarios como complejos, en este sentido la administración tributaria también ha incorporado una gran base de datos de sus contribuyentes, la cual periódicamente requieren que sea actualizada o en su defecto sea confirmada la información registrada, la inobservancia es motivo de restricciones en algunos procedimientos que debe realizar el contribuyente; es así que en la plataforma de la SUNAT se ha implementado un buzón de correos virtuales donde el administrador deposita documentación informativa o determinativa o resolutive, que ha generado para el contribuyente; asimismo se complementa el servicio virtual a través del envío de mensajes al celular advirtiendo al contribuyente que tiene información que revisar en su buzón de correo de SUNAT.

ACCIONES PRESENCIALES

En el artículo 84° del código tributario peruano es referido a la orientación al contribuyente donde se conmina a la Administración Tributaria para que se encargue de orientar, brindar información verbal, fomentar y brindar la asistencia al contribuyente en los aspectos del cumplimiento de sus obligaciones con la finalidad de evitar que se configure alguna infracción. En tal sentido en el momento que se genere la necesidad de recurrir a la SUNAT para el asesoramiento pertinente, existen módulos de atención para la orientación al contribuyente; cabe resaltar que la información obtenida carece de responsabilidad del administrador, pues no existe medio probatorio del contenido de la asesoría impartida al contribuyente, en tal sentido la declaración de los tributos son asumidos en cuanto a su veracidad y consistencia no existiendo responsabilidades colaterales de la persona que dio la orientación.

Asimismo, el administrador en determinadas oportunidades requiere de

sustento sobre operaciones consideradas como inconsistentes, en este caso cita al contribuyente para que presente el levantamiento de la inconsistencia o en su caso se allane a lo imputado; la inasistencia al día del requerimiento configura una infracción tributaria pasible de una sanción que el contribuyente debe de asumir sin menoscabar la obligación de presentarse ante un nuevo requerimiento o en su caso a solicitud de parte puede requerir una nueva fecha para el levantamiento de las imputaciones.

Inspecciones

La acción de inspección implica un examen que permita contrastar el marco normativo frente a las operaciones desarrolladas por el contribuyente, tal procedimiento pretende encontrar concordancia o diferencias que el contribuyente deberá justificar sobre bases legales. En tal sentido las operaciones desarrolladas por el contribuyente también deben estar debidamente declaradas ante la SUNAT; es por ello que las inspecciones examinan la documentación sustentatoria y la contrastan con la declaración y las normas tributarias, de encontrar diferencias implicarían intereses y en su caso sanciones pasibles de intereses y gradualidades pertinentes.

Verificaciones

El administrador tributario puede hacer uso de sus facultades en forma discrecional de tal manera que las técnicas de verificación que implemente deberá obedecer a los objetivos estratégicos enmarcado en combatir la elusión y evasión, asimismo evitar que los contribuyentes mantengan deudas impagas. En tal sentido las verificaciones las realiza con la convocatoria de los contribuyentes ante sus oficinas o a través de auditorías que se enfocan en las operaciones comerciales de los contribuyentes; en tal sentido con la finalidad de realizar un trabajo bastante dinámico el administrador se viene apoyado en herramientas informáticas las mismas que se han implementado en forma progresiva, digitalizando la información de parte de los actores de cada transacción como por ejemplo cuando requiere del contribuyente sus compras y ventas digitalizadas a través de los libros electrónicos y algunos de los comprobantes electrónicos, del mismo modo requiere la misma información a los proveedores y clientes, con ello teniendo información de

ambas partes comprador – vendedor, emplea sistemas informáticos para que realicen la verificación de las declaraciones donde como es sabido debe coincidir plenamente porque se trata de una misma operación donde cada uno de los actores ha informado sobre el rol que le ha correspondido en la operación comercial.

SANCIONES TRIBUTARIAS

Cuando se establecen obligaciones se genera la implementación de acciones que castigan la inobservancia de la normativa; es decir una infracción propicia una sanción, en nuestro contexto tributario es el Código Tributario en su artículo 82° se confiere a la SUNAT la facultad sancionadora ante una infracción tributaria; en tal sentido el contribuyente tiene la presión psicológica que, si no cumple con sus obligaciones tributarias, éstas le acarrearán sanciones que conducen a un desbalance financiero cuyo compromiso se acrecienta cuando el contribuyente accede algún beneficio con la intención de menguar la afectación económica, en algunos casos inobservan requisitos formales y/o sustanciales de los regímenes de gradualidad o en su caso de los incentivos tributarios; en tal sentido resulta de suma responsabilidad la determinación exacta de las obligaciones tributarias incluyendo beneficios. Como ejemplo podemos citar que algunas gradualidades requieren imperiosamente el pago del tributo para poder considerarse acogido al beneficio, sin embargo, algunos contribuyentes determinan el monto del tributo incluyendo el beneficio, pero no cancelan la integridad del tributo graduado grave error pues al no haber cumplido con el requisito formal, el depósito realizado actuará como pago a cuenta del tributo sin beneficio y la administración tributaria requerirá el pago total de la deuda debidamente actualizada con los intereses pertinentes. En este caso resulta conveniente advertir que la liquidación del tributo debe de realizarse tomando pleno conocimiento de los requisitos formales y sustanciales del tributo, así como de la sanción a que se acreedor incluyendo sus intereses; en resumen, el cumplimiento irrestricto de las normas tributarias.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS PATRIMONIALES

Las obligaciones tributarias se han vinculado a sanciones cuyo impacto deba

ser proporcional con el agravio al Estado por el incumplimiento del pago de su tributo; en tal sentido se tienen la sanción de multa y el comiso de bienes, teniendo impacto en el aspecto económico del contribuyente. Tales infracciones pueden ser compensadas hasta en su caso conmutadas con otras sanciones.

Multas

Las multas son sanciones pecuniarias establecidas teniendo como punto de referencia a: la Unidad Impositiva Tributaria – UIT la misma que es fijada en forma anual por el Ministerio de Economía y Finanzas en su defecto el Código Tributario considera que la multa se establecerá en función a la magnitud de los ingresos del contribuyente; sin embargo el monto determinado podrá ser ajustado a favor del contribuyente, aplicando el régimen de gradualidad que corresponda conforme a las circunstancias de cometida la infracción y las formalidades requeridas por la gradualidad.

Comiso de bienes

El comiso de bienes es una sanción de efectos económicos pues el contribuyente puede verse limitado en su capital de trabajo por tal comiso. Esta acción de parte del administrador tributario involucra a un fedatario fiscalizador el mismo que podrá ejecutar inspecciones, controles y verificaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de parte del contribuyente todo esto enmarcado en el Reglamento del Fedatario Fiscalizador. En tal contexto la función del fedatario fiscalizador comprende dejar constancia de las acciones u omisiones de parte de los contribuyentes para ello será necesario que se levante un acta probatoria dejando constancia de los hechos y/o de las infracciones generadas, asimismo tales documentos podrán contener observaciones, añadiduras, aclaraciones o inscripciones sin que ello invalide la acción de control. El Acta Probatoria constituye un documento público que es emitido por el Fedatario Fiscalizador a través del cual deja constancia de los hechos que evidencia a consecuencia de la inspección, investigación control y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones con el Estado; y con relación a tales documentos nuestro código tributario en su artículo 165º indica que se presume la veracidad de los hechos

comprobados por los Fedatarios Fiscalizadores con ello el administrador tributario tiene el instrumento documental para emitir resoluciones de determinación y/o multa.

SANCIONES LIMITATIVAS DE DERECHO

Las sanciones limitativas de derecho conducen a limitar la generación de rentas del contribuyente, con lo cual se afecta significativamente el recurso económico; puesto que tal hecho agravando la situación en la medida de que el contribuyente mantiene la deuda más intereses, se generan multas por la infracción, el personal no podrá verse afectado por la sanción, las obligaciones corrientes del negocio tienen que enfrentarse, sin los ingresos que se generaban en el quehacer diario del contribuyente.

Internamiento temporal del vehículo

El internamiento temporal del vehículo es una sanción tributaria no pecuniaria, pero si limitativa de ejercicio, puesto que la herramienta de trabajo del negocio no contribuirá con la generación de renta por consiguiente el internamiento tendrá una afectación económica; sin embargo la indiferencia del contribuyente para con su vehículo en manos del administrador tributario podría llegar a ser declarados vehículos en abandono en tales casos se podrá adjudicar al Estado el activo o en su defecto podrían rematarse o transferirlos en calidad de donación a Entidades Públicas.

Cierre temporal de establecimiento

El cierre del local del infractor ocurre a consecuencia de que el administrador tributario a determinado infracciones tributarias cuya sanción deba ser compensada con el cierre temporal del establecimiento, o en su defecto a consideración y solitud de parte del contribuyente, éste, podrá pedir la conmutación del cierre con el pago de multa. Esta acción de coerción de parte del administrador tributario tiene una afectación exponencial y directa con la generación de renta del contribuyente lo que ocasionara la suspensión de ingresos impidiendo cumplir con las obligaciones comerciales y contractuales que haya asumid el contribuyente, sin dejar de lado a su personal y a las obligaciones tributarias.

Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones

En cuanto a las limitaciones de ejercicio esta acción de coacción de parte del administrador tributario es de naturaleza administrativa pues se recurre a la revocación temporal o permanente de las licencias, permisos, concesiones o autorizaciones al cual el contribuyente ha accedido; sin estas prerrogativas el negocio se verá limitado en cuanto a la generación de la renta, lo cual en forma directa la sanción podría representar un alto efecto económico porque sin la licencia del cual depende la generación de renta la economía del contribuyente estará seriamente comprometida.

2.5. Bases Filosóficas

Dentro de las bases filosóficas que consideramos pertinentes a nuestra investigación consideramos de un lado los deberes tributarios que tienen todos los ciudadanos que califiquen dentro de los alcances de los tributos impuestos por el poder de imperio que ejerce el Estado, en tal contexto la relación jurídica tributaria, identifica claramente al deudor y acreedor tributario lo que da origen a los derechos y obligaciones cuya transgresión de parte del contribuyente deleva una infracción la misma que como consecuencia genera una sanción tributaria la que debe ser satisfecha incluyendo intereses de corresponder.

DEBERES TRIBUTARIOS

Pérez, (1980). El deber jurídico se materializa a través de los deberes de dar y /o hacer. El primero es el fundamental para el contribuyente mientras que los segundos se ordenan al primero, con carácter de medio que puede variar según las legislaciones y los países. No obstante, podríamos decir que, aparte del deber de dar o satisfacer los tributos, existen en general dos deberes de hacer principales: el de conocer las leyes fiscales y el de formular declaraciones en orden a la exacción de los citados tributos. (p.17)

SANCIONES TRIBUTARIA

Barrera, (2005). Nuestra legislación, bajo el término ilícito o infracción, encierra todas las inconductas presentes en el campo tributario. Los criterios de diferenciación entre éstas, no son unísonos, pues, dependen en gran medida, de la naturaleza dada a las infracciones tributarias. Para un grupo de autores, la clasificación se la funda sobre una base cuantitativa, pues lo importante será el grado de la sanción. En caso de contravenciones, las sanciones serán administrativas y para delitos serán penales. Otros a diferencia, asientan el criterio de diferenciación sobre el bien jurídico tutelado. El delito tutela la seguridad colectiva e individual, mientras que las contravenciones, la actividad administrativa estatal. (p.25)

2.6. Definición de términos básicos

- **ACREEDOR TRIBUTARIO**
Está representado por los entes del Estado quien percibe el tributo.
- **BASE IMPONIBLE**
Importe determinado para aplicar el porcentaje de la alícuota de un tributo; el resultado es el importe a pagar por el tributo.
- **CÓDIGO TRIBUTARIO**
Lineamiento que establece principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.
- **CONCURSO DE INFRACCIONES**
Refiere a hechos que contravienen las normas tributarias identificando más de una infracción a las mismas.

- **DECLARACIÓN TRIBUTARIA**
Documento presentado ante la Administración tributaria manifestando la afectación de un tributo y generación de una obligación tributaria.

- **DEUDA TRIBUTARIA**
Importe que se genera a consecuencia del nacimiento de una obligación tributaria.

- **DEUDOR TRIBUTARIO**
Persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria.

- **DEVENGO**
Momento en que se configura el hecho imponible naciendo la obligación tributaria.

- **ELUSIÓN FISCAL**
Uso del marco normativo para eludir el nacimiento de una obligación tributaria.

- **EVASIÓN FISCAL**
La evasión representa la omisión de procedimientos tributarios establecidos.

- **FRAUDE FISCAL**
Inconduca tributaria del contribuyente, evitando la generación de una obligación tributaria.

- **HECHO GENERADOR**
Resulta de la contrastación de la hipótesis de incidencia tributaria en la cual se cumplen los cuatro elementos configurando la obligación tributaria.

- **HECHO IMPONIBLE**
Se considera como tal, cuando responde íntegramente a la Hipótesis de Incidencia Tributaria

- **INCONSISTENCIAS**
Diferencias u omisiones generadas por el cruce de información de diversas fuentes de las que dispone la Administración Tributaria.
- **INFRACCIÓN TRIBUTARIA**
Hechos fuera del contexto normativo sancionadas conforme a ley.
- **INTERÉS**
Importe que se adiciona a un valor para compensar la demora en el uso del mismo.
- **NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**
Se configura cuando produce el hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación.
- **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**
Vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, teniendo como objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, por tanto, exigible coactivamente.
- **PRUEBAS SUSTANTIVAS**
La información obtenida mediante la utilización del "cuestionario fiscal", junto con el archivo histórico de la documentación de los últimos ejercicios.
- **SANCIÓN**
Consecuencia de la generación de la inobservancia de las normas tributarias.
- **SILENCIO ADMINISTRATIVO**
Se presenta cuando un sujeto administrado requiera para sí, de un bien o atribución de parte del Estado en vía administrativa.
- **UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA – UIT**
Valor referencial actualizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuya finalidad es determinar un límite o valor.

2.7. Hipótesis

2.7.1. Hipótesis General

Las acciones inductivas influyen en las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

2.7.2. Hipótesis Específicos

- Las acciones inductivas influyen en las sanciones administrativas patrimoniales a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

- Las acciones inductivas influyen en las sanciones limitativas de derecho a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

2.8. Operacionalización de las variables

A continuación, desarrollamos la operacionalización de las variables, partiendo de su forma conceptual.

Variable: Acciones Inductivas

Superintendencia de Administración Tributaria y Aduanas – SUNAT (2014), procedimiento mediante el cual la Administración Tributaria comunica al contribuyente que ha detectado la existencia de una o varias diferencias entre la información proporcionada por el propio contribuyente a través de sus declaraciones presentadas y aquella que ha sido remitida por terceros (clientes, proveedores, notarios, entidades del Estado, entre otros). Se caracteriza por tener un alcance y tiempo limitados, y su principal objetivo es el cumplimiento de obligaciones tributarias y la regularización voluntaria de los contribuyentes. (p.3)

Variable: Sanciones Tributarias

Nima, Rey & Gómez (2013), no es necesario que exista voluntad o intencionalidad (dolo o culpa) por parte del sujeto para cometer una infracción, ni tampoco es necesario que exista conocimiento de que la conducta que desarrolla constituye una infracción tributaria a ser sancionada, pues la comisión de esta se determina de manera objetiva, no requiriéndose medir la intencionalidad de la conducta infractora. (p.15)

Tabla 1

Operacionalización de la variable Acciones Inductivas

DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA	NIVELES	RANGOS
	Esquela inductiva	01 – 05			
Acciones no presenciales	Cartas inductivas	06 – 10	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	Sin reparos Con Reparos Moderados Con Altos Reparos	15 – 34
	Acciones virtuales	11 – 15			35 – 54
					55 – 75
Acciones presenciales	Inspecciones	16 – 19			8 – 18
	Verificaciones	20 – 23			19 – 29
					30 – 40

Fuente: elaboración propia

Tabla 2

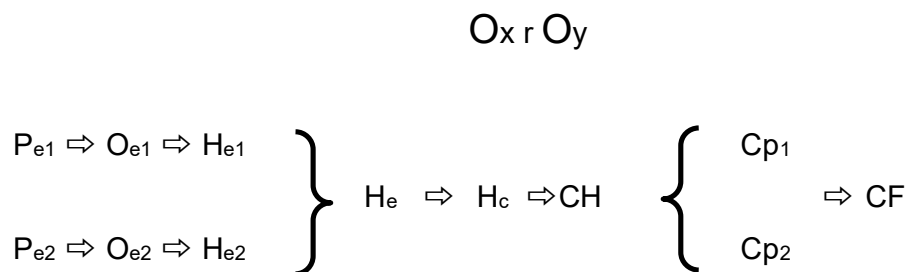
Operacionalización de la variable Sanciones Tributarias

DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA	NIVELES	RANGOS
Sanciones administrativas patrimoniales	Multas	24 – 29			12 – 27 28 – 43 44 – 60
	Comiso de bienes	30 – 35			
Sanciones limitativas de derecho	Internamiento temporal del vehículo	36 – 41	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	Poco onerosa Moderadamente onerosa Muy onerosa	18 – 41 42 – 65 66 – 90
	Cierre temporal de establecimiento	42 – 47			
	Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones	48 – 53			

Fuente: elaboración propia

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Diseño Metodológico



Dónde:

- O = Observación
- x= Variable independiente (Acciones Inductivas)
- r = Conector de relación
- y = Variable dependiente (Sanciones Tributarias)
- Pe = Problema específico
- Oe = Observación específica
- He = Hipótesis específica
- Hc = Conclusión de Hipótesis
- CP = Conclusión del Problema
- CF = Conclusión Final

3.1.1. Tipo de Investigación

Según los problemas planteados; nuestra investigación es de tipo básica conforme el siguiente concepto:

“Se califica como teórica, fundamental, pura, básica o desinteresada cuando el investigador se propone enriquecer el conocimiento sin preocuparse por la aplicación directa o inmediata de los resultados” (Garza, 2007, p.14).

3.1.2. Nivel de Investigación

En cuanto al nivel de la investigación consideramos que la presente investigación se desarrollará a nivel descriptivo, porque buscará contextualizar las acciones inductivas y las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho. Aseveración que realizamos basado en el siguiente concepto: “Los estudios descriptivos buscan especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (Díaz, 2006, p.127).

3.1.3. Método de Investigación

Los métodos que consideramos pertinentes para desarrollar nuestra investigación se citan a continuación: método inductivo, método deductivo, método análisis – síntesis y observación

3.2. Población y Muestra

La investigación tiene como objetivo dar a conocer la percepción de tienen las personas sobre a variables en estudio, sin embargo, la población de donde se extraerá la información resulta grande, por ese motivo con la finalidad de viabilizar el trabajo debemos extraer una muestra que representará la percepción que tiene el contexto de la investigación.

3.2.1. Población

En cuanto a la población material de estudio y que se tuvo en consideración, se enmarcó en lo citado por: (Vivanco, 2005, p.23) “Corresponde al agregado de elementos respecto del cual se recaba información. Los elementos son unidades elementales sometidas a medición”.

En tal contexto nuestra población estuvo constituida por 347 contribuyentes inscritos en la SUNAT, pertenecientes al régimen RUS quienes contribuyeron durante el año 2019 y que sus negocios se encuentran instalados en el Distrito de Huacho.

3.2.2. Muestra

La muestra es “la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio.” (Bernal, 2006, p.165)

El tamaño de la muestra se cuantifica aplicando la formula según Bernal (2006),

$$n = \frac{Z^2 P \cdot Q \cdot N}{\varepsilon^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Dónde:

Z (1,96) : Valor de la distribución normal, (nivel de confianza de 95%)

P (0,5) : Proporción de éxito.

Q (0,5) : Proporción de fracaso (Q = 1 – P)

ε (0,05) : Tolerancia al error

N (398) : Tamaño de la población.

n : Tamaño de la muestra. (p.171)

Reemplazando valores:

$$n = \frac{346(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(346 - 1)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{332.2984}{1.8229} = 182.29110$$

$$n = 182$$

Con la intención de optimizar el tamaño de la muestra procedemos a verificar si es necesaria la corrección:

$$\frac{n_0}{N} \times 100$$

Reemplazando

$$\frac{182}{346} \times 100 = 52.60\%$$

Habiéndose obtenido 52.60% y teniendo en consideración que el valor es mayor al 10% que se recomienda para las investigaciones; procederemos ejecutar el ajuste a través de la fórmula que se presenta a continuación:

$$n = \frac{n}{1 + \frac{n}{N}}$$

Reemplazando:

$$n = \frac{182}{1 + \frac{182}{346}} = 119.2661$$

$$n = 119$$

Habiéndose determinado la necesidad de realizar una corrección finalmente se obtuvo como resultado 119 que representa la cantidad de contribuyentes al RUS que se encuentran instaladas en el Distrito de Huacho y que se consideró como muestra para la investigación.

3.3. Técnicas de recolección de datos

Técnica de muestreo

El muestreo se realizó en las pequeñas empresas del distrito de Huacho; constituyendo a su vez la muestra establecida para la investigación.

Técnica de recolección de información

Para la recolección de datos se empleó un cuestionario teniendo como parámetro la Escala de Likert; cuestionando los ítems referentes a: esquila inductiva, cartas inductivas, acciones virtuales, inspecciones, verificaciones, multas, comiso de bienes, internamiento temporal del vehículo, cierre temporal de establecimiento, suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones.

Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Obtenidos los datos mediante las encuestas realizadas en el muestreo anterior, se procederá al análisis de datos y a establecer la correlación entre las variables.

Instrumentos

Como instrumento para la recolección de datos y como soporte de la investigación se utilizó la encuesta, a los contribuyentes del RUS.

Para la elaboración del instrumento, se tendrá en cuenta el cuadro de operacionalización de las variables, las fuentes y la matriz de consistencia.

Para la elaboración del cuestionario de recolección de datos hemos utilizado la Escala de Likert que es una escala ordinal en la cual se recoge una larga serie de ítems relacionados con la actitud que queremos medir y se seleccionaron, aquellos que expresaron una posición claramente favorable o desfavorable. El puntaje asignado se relaciona con la cantidad de categorías presentes en la escala a mayor puntaje, mayor presencia (mayor característica) de la variable (actitud) en estudio.

La escala valorativa de cada pregunta estuvo en función a las respuestas

de las personas las mismas que respondieron ubicándose en el siguiente continuo:

- 1 = Desaprobación Plena – Nunca
- 2 = Desaprobación Simple – Casi Nunca
- 3 = Indecisión o Indiferencia – A veces
- 4 = Aprobación Simple – Casi Siempre
- 5 = Aprobación Plena – Siempre

En busca de la optimización de los reactivos se ejecutó una Aplicación Piloto del Instrumento (cuestionario); con la finalidad de verificar si la encuesta era suficientemente clara; mostrándonos su aplicabilidad.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Obtenidos los resultados mediante las encuestas realizadas en el muestreo, se procederá a la tabulación de los datos obtenidos y se elaborarán cuadros para su análisis.

Para el análisis se utilizaron tablas uni y bidimensionales, y a través de los indicadores estadísticos establecimos la correlación entre las variables: acciones inductivas y sanciones tributarias basado en el paquete estadístico SSPS.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Culminado el acopio de los datos a través de la aplicación del cuestionario a 119 contribuyentes del RUS cuyas actividades se desarrollan en el Distrito de Huacho, formulamos la respectiva matriz para proceder a la valoración estadística encaminado a la contrastación de nuestras hipótesis planteadas.

La cuantificación de las respuestas nos permitió mostrar de manera descriptiva la frecuencia numérica como porcentual de las incidencias de los indicadores que permiten la valoración de la variable: acciones inductivas con sus dimensiones: acciones no presenciales y acciones presenciales; asimismo la variable: sanciones tributarias también con sus dimensiones: sanciones administrativas patrimoniales y sanciones limitativas de derecho.

Cada ítem del cuestionario estuvo orientado a recopilar información basada en los indicadores de la investigación, tal información permitió analizar la percepción de cada indicador cuestionado, con ello pudimos construir la percepción de las dimensiones, así como las variables incluidas en la investigación; detalles que presentamos a continuación debidamente analizadas; asimismo concluiremos con la contrastación de nuestra hipótesis.

Tabla 3

Variable acciones inductivas

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Sin Reparos	2	1,7
	Con Reparos Moderados	84	70,6
	Con Altos Reparos	33	27,7
	Total	119	100,0

Fuente: elaboración propia

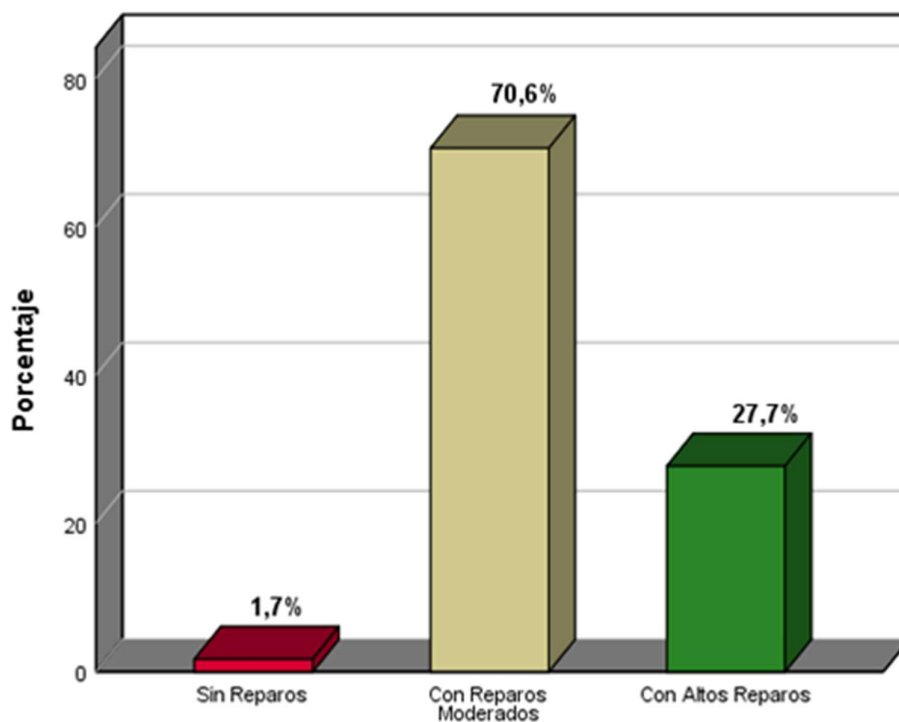


Figura 1 Variable acciones inductivas

Con los resultados mostrados en la tabla 3 y la figura 1 podemos aseverar que los contribuyentes del RUS, a consecuencia de acciones inductivas de parte de la SUNAT el 70,6% resultaron con reparos tributarios moderado; un 27,7% indicaron que asumieron altos reparos económicos y solo un 1,7% de los entrevistados indicaron que no tuvieron ningún reparo a consecuencia de alguna acción inductiva interpuesta por el Administrador Tributario.

Tabla 4

Dimensión acciones no presenciales

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Sin Reparos	3	2,5
Válido Con Reparos Moderados	87	73,1
Válido Con Altos Reparos	29	24,4
Total	119	100,0

Fuente: elaboración propia

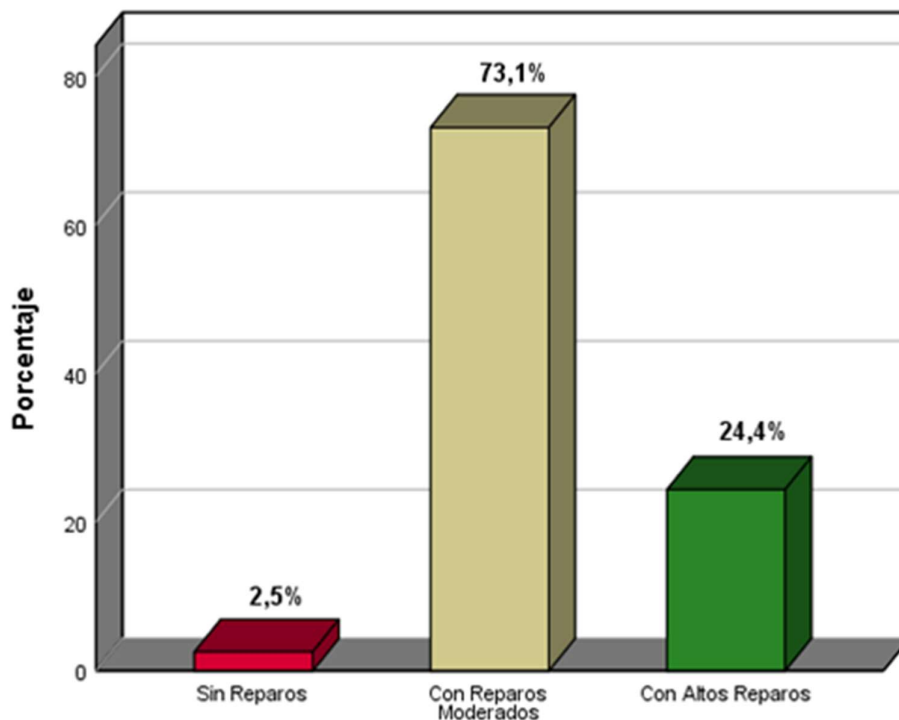


Figura 2 Dimensión acciones no presenciales

Con los resultados mostrados en la tabla 4 y la figura 2 podemos aseverar que los contribuyentes del RUS, a consecuencia de acciones inductivas no presenciales de parte de la SUNAT el 73,1% resultaron con altos reparos tributarios moderados; un 24,4% indicaron que asumieron altos reparos económicos y solo un 2,5% de los entrevistados indicaron que no tuvieron ningún reparo a consecuencia de alguna acción inductiva no presencial interpuesta por el Administrador Tributario.

Tabla 5

Dimensión acciones presenciales

	Frecuencia	Porcentaje
Sin Reparos	2	1,7
Con Reparos Moderados	82	68,9
Con Altos Reparos	35	29,4
Total	119	100,0

Fuente: elaboración propia

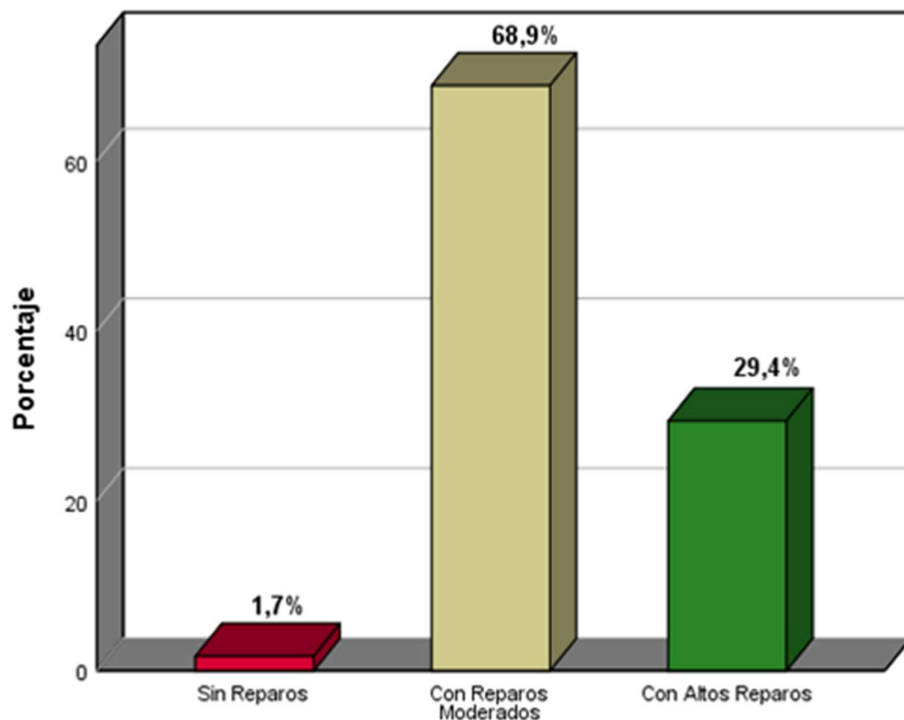


Figura 3 Dimensión acciones presenciales

Con los resultados mostrados en la tabla 5 y la figura 3 podemos aseverar que los contribuyentes del RUS, a consecuencia de acciones inductivas presenciales de parte de la SUNAT el 68,9% resultaron con reparos tributarios moderados; un 29,4% indicaron que asumieron altos reparos económicos y solo un 1,7% de los entrevistados indicaron que no tuvieron ningún reparo a consecuencia de alguna acción inductiva presencial interpuesta por el Administrador Tributario.

Tabla 6

Variable Sanciones Tributarias

	Frecuencia	Porcentaje
Poco onerosa	3	2,5
Moderadamente onerosa	80	67,2
Muy onerosa	36	30,3
Total	119	100,0

Fuente: elaboración propia

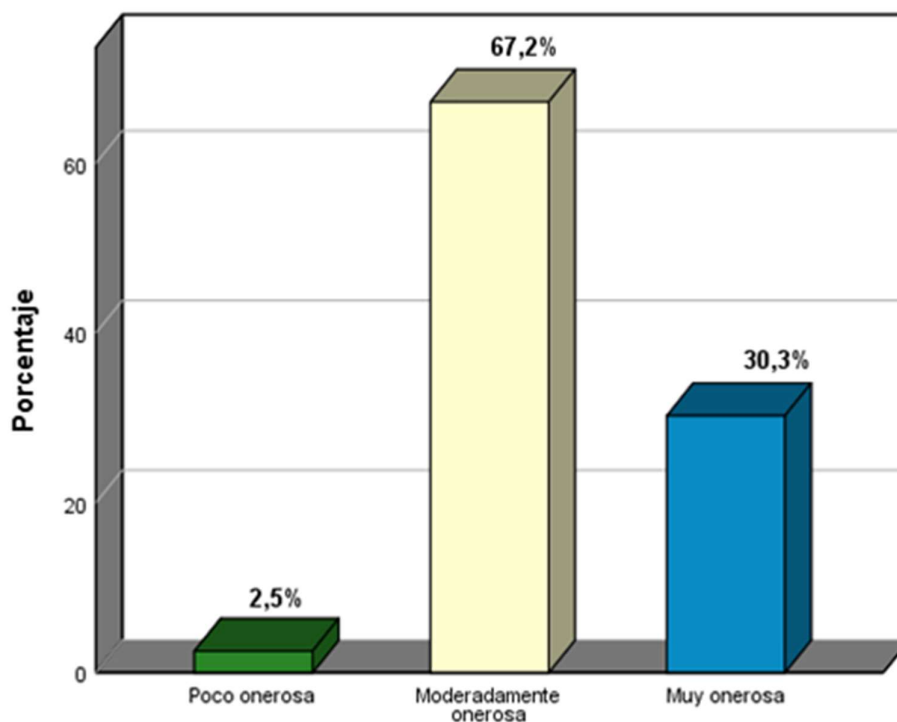


Figura 4 Variable Sanciones Tributarias

Con los resultados mostrados en la tabla 6 y la figura 4 podemos aseverar que los contribuyentes del RUS con relación a las sanciones tributarias impuestas de parte de la SUNAT; un 67,2% resultaron con sanciones tributarias moderadamente onerosas; un 30,3% indicaron que asumieron sanciones tributarias muy onerosas y solo un 2,5% de los entrevistados indicaron que tuvieron sanciones tributarias poco onerosas interpuestas por el Administrador Tributario.

Tabla 7

Dimensión sanciones administrativas patrimoniales

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Poco onerosa	5	4,2
Válido Moderadamente onerosa	79	66,4
Válido Muy onerosa	35	29,4
Total	119	100,0

Fuente: elaboración propia

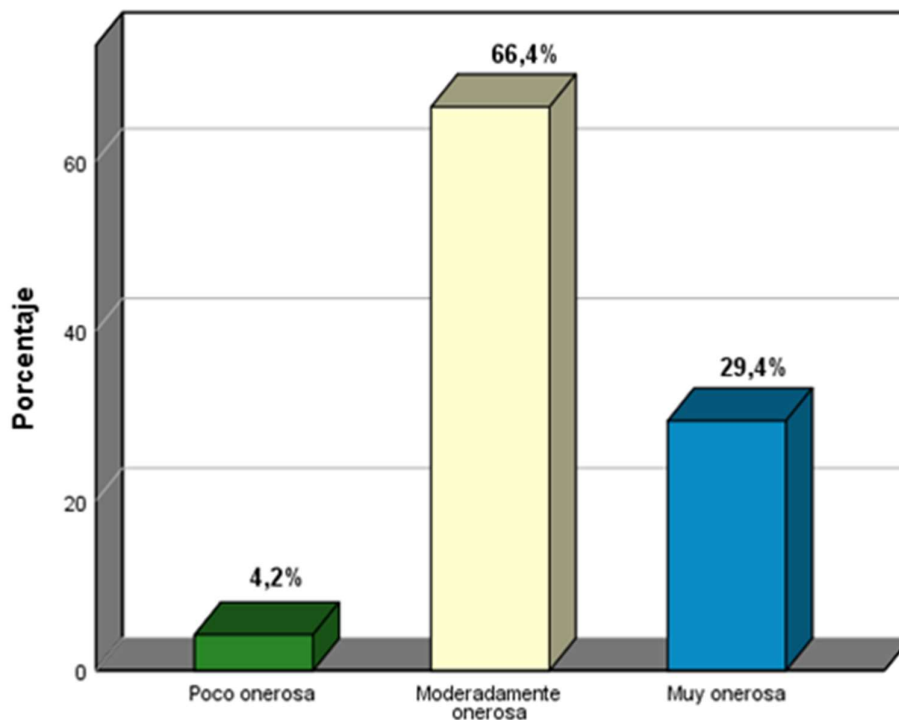


Figura 5 Dimensión sanciones administrativas patrimoniales

Con los resultados mostrados en la tabla 7 y la figura 5 podemos aseverar que los contribuyentes del RUS con relación a las sanciones administrativas patrimoniales impuestas de parte de la SUNAT; un 66,4% resultaron con sanciones administrativas patrimoniales moderadamente onerosas; un 29,4% indicaron que asumieron sanciones administrativas patrimoniales muy onerosas y solo un 4,2% indicaron que tuvieron sanciones administrativas poco onerosas de parte del Administrador Tributario.

Tabla 8

Dimensión sanciones limitativas de derecho

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Poco onerosa	4	3,4
Válido Moderadamente onerosa	74	62,2
Válido Muy onerosa	41	34,5
Total	119	100,0

Fuente: elaboración propia

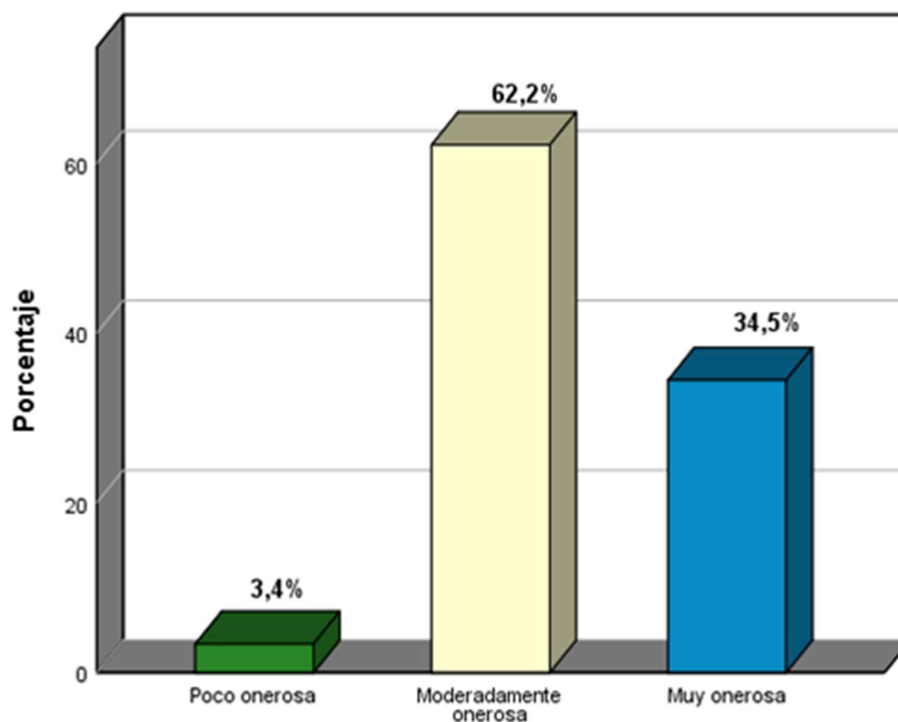


Figura 6 Dimensión sanciones limitativas de derecho

Con los resultados de la tabla 8 y la figura 6 podemos aseverar que los contribuyentes del RUS sobre las sanciones limitativas de derecho de parte de la SUNAT; un 62,2% resultaron con sanciones limitativas de derecho moderadamente onerosas; un 34,5% asumieron sanciones limitativas de derecho muy onerosas y solo un 3,4% indicaron que tuvieron sanciones limitativas de derecho poco onerosas de parte del Administrador Tributario.

4.2. Contrastación de la hipótesis

Como parte de la investigación y para evaluar nuestras hipótesis, hemos formulado una hipótesis nula (H_0) para cada uno de los casos.

Hipótesis general de la investigación

H_0 : Las acciones inductivas no influyen en las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

H_0 : Las acciones inductivas influyen en las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

Tabla 9

Correlación y nivel de significancia entre las acciones inductivas y las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho

			Acciones inductivas	Sanciones tributarias
Rho de Spearman	Acciones inductivas	Coeficiente de correlación	1,000	,920**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	119	119
	Sanciones tributarias	Coeficiente de correlación	,920**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	119	119

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Como se expone en la tabla 9, se ha determinado que existe una alta relación entre las acciones inductivas y las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho, (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,920). Por lo cual rechazamos la hipótesis nula formulada y aceptamos nuestra hipótesis alterna; indicando que las acciones inductivas interpuestas por el Administrador Tributario tienen una muy alta influencia en relación a la aplicación de las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

Hipótesis específica de la investigación

Obtenido el resultado de la contrastación de nuestra hipótesis general evaluaremos las hipótesis específicas; para ello formulamos la hipótesis nula.

Primera hipótesis específica:

H₀: Las acciones inductivas no influyen en las sanciones administrativas patrimoniales a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

H_{E1}: Las acciones inductivas influyen en las sanciones administrativas patrimoniales a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

Tabla 10

Correlación y nivel de significancia entre las acciones inductivas y las sanciones administrativas patrimoniales a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho

		Acciones inductivas	Sanciones administrativas patrimoniales
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,886**
	Acciones inductivas		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	119	119
	Coeficiente de correlación	,886**	1,000
	Sanciones administrativas patrimoniales		
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	119	119

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Como se expone en la tabla 9, se ha determinado que existe una alta relación entre las acciones inductivas y las sanciones administrativas patrimoniales a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho, (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,886). Por lo cual rechazamos la hipótesis nula formulada y aceptamos nuestra hipótesis alterna; indicando que las acciones inductivas interpuestas por el Administrador Tributario tienen una alta influencia en relación a la aplicación de las sanciones administrativas patrimoniales a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

Segunda hipótesis específica:

H₀: Las acciones inductivas no influyen en las sanciones limitativas de derecho a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

H_{E2}: Las acciones inductivas influyen en las sanciones limitativas de derecho a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

Tabla 10

Correlación y nivel de significancia entre las acciones inductivas y las sanciones limitativas de derecho a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho

			Acciones inductivas	Sanciones limitativas de derecho
Rho de Spearman	Acciones inductivas	Coeficiente de correlación	1,000	,898**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	119	119
	Sanciones limitativas de derecho	Coeficiente de correlación	,898**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	119	119

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

Como se expone en la tabla 9, se ha determinado que existe una alta relación entre las acciones inductivas y las sanciones limitativas de derecho a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho, (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,898). Por lo cual rechazamos la hipótesis nula formulada y aceptamos nuestra hipótesis alterna; indicando que las acciones inductivas interpuestas por el Administrador Tributario tienen una alta influencia en relación a la aplicación de las sanciones limitativas de derecho a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.

CAPÍTULO V

DISCUSION

5.1 Discusión de resultados

El Estado en salvaguarda de mantener una de las fuentes de financiamiento del presupuesto público, busca que la administración tributaria mantenga un eficiente control de la recaudación fiscal, para ello han establecidos diversos mecanismos de índole informativo sobre los alcances de los tributos; del mismo modo tiene una política sobre el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones de parte de los contribuyentes, se viene apoyando de la informatización de los procesos, para ello vienen implementando y optimizando aplicativos que le permiten al contribuyente efectuar sus declaraciones tributarias de manera rápida, sin embargo en algunos casos los aplicativos siguen siendo solo medios de remisión de información contribuyente – SUNAT nos referimos a que aun no se cuenta con un aplicativo que tenga articuladas las declaraciones históricas en cuanto a saldos, por ejemplo; asimismo dentro de la incorporación de aplicaciones informáticas el proceso de control del cumplimiento de obligaciones que viene ejecutando el Administrador encontramos a las acciones inductivas que ejecuta y en ese contexto nuestra investigación tuvo como objetivo general el determinar la manera en que las acciones inductivas influyen en las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho y sobre el particular , la contrastación de nuestra hipótesis a determinado que existe una alta influencia de las acciones inductivas en cuanto a la aplicación de las sanciones tributarias, sobre lo cual podemos indicar que vienen siendo de mucha utilidad las acciones inductivas pues vienen detectando omisiones cometidas por los contribuyentes, dicho de otra manera de viene combatiendo la evasión fiscal, y recurrimos a la siguiente apreciación: “La evasión estará presente mientras existan deficiencias de control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria” (Paredes, 2015, p.121), coincidimos con lo vertido por el autor en la medida de que en cada oportunidad que el contribuyente encuentre la forma de evadir o consiga aplicar una elusión fiscal él lo hará, es por ello que se tiene la necesidad permanente para que las normas tributarias sean actualizadas.

Como primero objetivo específico nos centramos en determinar la manera en que las acciones inductivas influyen en las sanciones administrativas patrimoniales a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho, y el contraste de la hipótesis determinó que existe una alta influencia de parte de las acciones inductivas para con la generación de las sanciones patrimoniales, llámense multas o comiso de bienes, como notamos las sanciones vienen a atacar el capital de trabajo con que cuenta la empresa de esta manera financieramente el contribuyente tendrá un retraso financiero, tal desequilibrio pueden cubrirse con créditos internos o externos, en ese caso la decisión será trascendente, sin embargo la mayor preocupación debe ser la incorporación de políticas para el cumplimiento tributario con la finalidad de velar por la sujeción que las normas esperan del contribuyente, con esos lineamientos internos se optimizara el cumplimiento de obligaciones, y es ahí donde el Administrador Tributario debe fortalecer el incentivar a una cultura tributaria donde el contribuyente cancele sus tributos por convicción mas no por temor a una sanción; criterio similar lo encontramos a continuación: “[...] lo que se busca es que el contribuyente no solo cumpla con las obligaciones pertinentes, sino reducir la brecha de control y tenga un comportamiento de pago constante y adecuado” (Lara, 2017, p.95).

Finalmente, nuestro segundo objetivo específico fue el determinar la manera en que las acciones inductivas influyen en las sanciones limitativas de derecho a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho; el contraste de la hipótesis nos indica que existe una alta influencia de acciones inductivas para con la aplicación de las sanciones de Internamiento temporal del vehículo, el cierre temporal de establecimiento y la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones, por un lado notamos que el Administrador viene empleando métodos efectivos para con la identificación de las omisiones tributarias y por otro notamos que el contribuyente es reacio a la formalización de sus actividades y esto porque no se siente comprometido con el cumplimiento de sus obligaciones prefiere obtener todo el beneficio pues una venta el precio de venta no solo retribuye el costo del producto mas la utilidad sino que también contiene el IGV, pues sus ventas no solo cobra el valor de venta, es una ganancia total sobre el cual se siente orgulloso de ser una

persona totalmente inmune a los controles que realiza la administración tributaria. Sobre lo expuesto en el presente párrafo encontramos coincidencia con: “El RUS incide en las decisiones de formalización de los artesanos dado los pagos justos, los beneficios y las obligaciones que se les exige están a su alcance” (Morales, 2017, p.62); tal como lo plantea el autor existen beneficios así como obligaciones, es por ello que muchas personas tienen la concepción que el tributo es equivalente a una obligación; y olvida totalmente que los beneficios los obtendrá cada vez que hace uso de un servicio público y si tal servicio no es el que todos esperamos es porque no se tiene suficientes recursos económicos para mejorarlos; por consiguiente el sujeto evasor no interpreta que la solución se encuentra en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con lo cual estaría dotándole de recursos al Estado.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primera conclusión

Las acciones inductivas interpuestas por el Administrador Tributario tienen una muy alta influencia en relación a la aplicación de las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho. (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,920).

Segunda conclusión

Las acciones inductivas interpuestas por el Administrador Tributario tienen una alta influencia en relación a la aplicación de las sanciones administrativas patrimoniales a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho. (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,886).

Tercera conclusión

Las acciones inductivas interpuestas por el Administrador Tributario tienen una alta influencia en relación a la aplicación de las sanciones limitativas de derecho a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho. (sig. bilateral = 0,000 < 0,01; Rho = 0,898)

6.2. Recomendaciones

Primera recomendación

Habiendo identificado la alta incidencia de las acciones inductivas para la generación de las sanciones tributarias; recomendamos a que pese a que los contribuyentes del RUS no se encuentran obligados a la teneduría de libros; hagan sus consultas a la SUNAT antes de realizar actividades distintas a las condiciones que tuvieron en el momento que se incorporaron al RUS.

Segunda recomendación

Las acciones inductivas pueden concluir en multas o comiso por ello

recomendamos que los contribuyentes del RUS tengan organizados sus archivos en cuanto a sus compras, ventas y las percepciones a que se encuentran afectas con la finalidad de poder llevar un buen control de las declaraciones juradas que mensualmente hacen.

Tercera recomendación

Hemos determinado que las acciones inductivas tienen una alta influencia frente a la generación de las sanciones limitativas de derechos, por ello recomendamos que los contribuyentes del RUS realicen el cálculo de su tributo con anticipación con la intención de que de ser necesario hagan su consulta con SUNAT sobre las operaciones realizadas que le representa dudas; sin descartar la posibilidad de consultar con un contador.

REFERENCIAS

7.1 Referencias Bibliográficas

Bernal, A. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Pearson.

Barrera, B. (2005). *El delito tributario: elementos constitutivos y circunstancias modificadoras*. Ecuador: Corporación Editorial Nacional.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL (2019). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2019. Políticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Chile: Autor.

Díaz, V. (2006). *Metodología de la investigación científica y bioestadística*. Chile: RIL Editores.

Garza, A. (2007). *Manual de técnicas de investigación para estudiantes de ciencias sociales y humanidades*. (7ª Ed.). México: El colegio de México.

Lara, G. (2017). *La amnistía fiscal y su incidencia en el cumplimiento y comportamiento tributario de los contribuyentes durante el ejercicio fiscal 2008 y 2015*. (Tesis de Maestría). Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.

Nima, E. Rey, J. & Gómez, A. (2013). *Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias*. Perú: Gaceta Jurídica SA.

Paredes, P. (2015). *La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales en la Provincia del Guayas, periodo 2009-2012*. (Tesis de Maestría). Ecuador: Universidad de Guayaquil.

Pérez, M. (1980). *Deberes tributarios y moral*. España: EDERSA.

Superintendencia de Administracion Tributarias y Aduanas – SUNAT (2014). *Protocolo de atención de acciones inductivas*. Perú: Autor.

Vivanco, M. (2005). *Muestreo estadístico, diseño y aplicaciones*. Chile: Editorial Universitaria SA.

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL
"JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN"



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
CUESTIONARIO

La presente herramienta de investigación; tiene por objeto sustentar, concluir y presentar recomendaciones sobre **"ACCIONES INDUCTIVAS Y LAS SANCIONES TRIBUTARIAS A LOS COMERCIANTES DEL RUS DEL DISTRITO DE HUACHO"**; y teniendo en consideración que usted se encuentra dentro del Régimen RUS durante el año 2019; solicito su colaboración a través del desarrollo del presente cuestionario y sobre lo cual agradezco anticipadamente su atención.

Marca con una **X** el recuadro de la opción que consideres acorde con la realidad.

ESQUELA INDUCTIVA		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
01	Recibió esquelas inductivas emitidas por SUNAT					
02	Atendiendo a las esquelas inductivas ha regularizado tributos					
03	A la llegada de una esquila inductiva usted ya había regularizado lo citado en el documento.					
04	Por no atender lo citado en una esquila inductiva le ha generado una sanción tributaria					
05	La regularización de tributos originados por esquelas inductivas a desequilibrado la economía del negocio					
CARTAS INDUCTIVAS		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
06	Recibió cartas inductivas emitidas por SUNAT					
07	Atendiendo las cartas inductivas ha regularizado tributos					
08	A la llegada de una carta inductiva usted ya había regularizado lo citado en el documento.					

09	Por no atender lo citado en una carta inductiva le ha generado una sanción tributaria					
10	La regularización de tributos originados por cartas inductivas a desequilibrado la economía del negocio					
ACCIONES VIRTUALES		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
11	Emplea los servicios virtuales para obtener información del portal web de SUNAT					
12	Emplea los servicios virtuales para realizar trámites a través del portal web de SUNAT					
13	Cuando ingresa al portal web SUNAT se le presentan inconvenientes técnicos en la página.					
14	Los medios de comunicación virtual que emplea SUNAT le resultan oportunos					
15	Su negocio invierte en vincular los servicios del portal web con el sistema de su negocio					
INSPECCIONES		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
16	Ha sido objeto de inspección de parte de SUNAT					
17	A causa de una inspección ha regularizado tributos					
18	A causa de una inspección le ha generado una sanción tributaria					
19	A consecuencia de una inspección se ha desequilibrado la economía del negocio					
VERIFICACIONES		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
20	Ha sido objeto de verificaciones de parte de SUNAT					
21	A causa de una verificación ha regularizado tributos					
22	A causa de una verificación le ha generado una sanción tributaria					
23	A consecuencia de una verificación se ha desequilibrado la economía del negocio					

MULTAS		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
24	SUNAT le ha impuesto multas durante el 2019					
25	Ha presentado reclamaciones por desconformidad con multas que le impusieron					
26	Ha presentado apelaciones por desconformidad con multas que le impusieron					
27	Dejo de pagar multas por reclamaciones que fueron declaradas fundadas					
28	Dejo de pagar multas por apelaciones que fueron declaradas fundadas					
29	Le impusieron multas que desequilibraron la situación económica del negocio.					
COMISO DE BIENES		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
30	SUNAT le ha realizado comiso de bienes durante el 2019					
31	Ha presentado reclamaciones por desconformidad en el comiso de bienes que le impusieron					
32	Ha presentado apelaciones por desconformidad en el comiso de bienes que le impusieron					
33	Revirtió el comiso de bienes por reclamaciones que fueron declaradas fundadas					
34	Revirtió el comiso de bienes por apelaciones que fueron declaradas fundadas					
35	El comiso de bienes desequilibró la situación económica del negocio.					
INTERNAMIENTO TEMPORAL DEL VEHÍCULO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
36	SUNAT le han internado temporalmente algún vehículo durante el 2019					
37	Presentó reclamaciones por desconformidad en el internamiento temporalmente de vehículo					
38	Ha presentado apelaciones por desconformidad en el internamiento temporalmente de vehículos que le impusieron					

39	Revirtió el internamiento de vehículos por reclamaciones que fueron declaradas fundadas					
40	Revirtió el internamiento de vehículos por apelaciones que fueron declaradas fundadas					
41	El internamiento de vehículos que le impusieron desequilibró la situación económica del negocio.					
CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTO		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
42	SUNAT le ha cerrado temporalmente su establecimiento durante el 2019					
43	Ha presentado reclamaciones por disconformidad cuando le han cerrado temporalmente su establecimiento					
44	Ha presentado apelaciones por disconformidad cuando le han cerrado temporalmente su establecimiento					
45	Revirtió el cierre temporal de establecimiento por reclamaciones que fueron declaradas fundadas					
46	Revirtió el cierre temporal de establecimiento por apelaciones que fueron declaradas fundadas					
47	El cierre temporal de establecimiento desequilibró la situación económica del negocio.					
SUSPENSIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES O AUTORIZACIONES		Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
48	SUNAT le ha aplicado sanciones administrativas limitativas durante el 2019					
49	Presentó reclamos por disconformidad cuando le aplicaron sanciones administrativas limitativas					
50	Presentó apelaciones por disconformidad con sanciones administrativas limitativas					
51	Revirtió las sanciones administrativas limitativas por reclamaciones que fueron declaradas fundadas					
52	Revirtió las sanciones administrativas limitativas por apelaciones que fueron declaradas fundadas					
53	Las sanciones administrativas limitativas desequilibraron la situación económica del negocio.					

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: ACCIONES INDUCTIVAS Y LAS SANCIONES TRIBUTARIAS A LOS COMERCIANTES DEL RUS DEL DISTRITO DE HUACHO						
AUTORA: BCH. BRAJAN PAOLO ALOR QUICHIZ						
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES			
¿De que manera las acciones inductivas influyen en las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho?	Determinar la manera en que las acciones inductivas influyen en las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho	Las acciones inductivas influyen en las sanciones tributarias a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.	Variable 1: ACCIONES INDUCTIVAS			
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
a) ¿De que manera las acciones inductivas influyen en las sanciones administrativas patrimoniales a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho?	a) Determinar la manera en que las acciones inductivas influyen en las sanciones administrativas patrimoniales a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho	a) Las acciones inductivas influyen en las sanciones administrativas patrimoniales a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.	Acciones no presenciales	Esquela inductiva	01 – 05	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
				Cartas inductivas	06 – 10	
b) ¿De que manera las acciones inductivas influyen en las sanciones limitativas de derecho a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho?	b) Determinar la manera en que las acciones inductivas influyen en las sanciones limitativas de derecho a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho	b) Las acciones inductivas influyen en las sanciones limitativas de derecho a los comerciantes del RUS del Distrito de Huacho.	Acciones presenciales	Inspecciones	16 – 19	
				Verificaciones	20 – 23	
Variable 2: SANCIONES TRIBUTARIAS						
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
			Sanciones administrativas patrimoniales	Multas	24 – 29	Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre
				Comiso de bienes	30 – 35	
			Sanciones limitativas de derecho	Internamiento temporal del vehículo	36 – 41	
				Cierre temporal de establecimiento	42 – 47	
				Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones	48 – 53	